



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SIGGEDO	
DOC. N°	2035686
EXP. N°	691436

RESOLUCION GERENCIAL N° 212-2024-GATR/ MPH

Huacho, 24 de Junio de 2024.

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: el Expediente de Registro N° 691436 de fecha 13.02.2024 presentado por MARICELA DAMIAN SIFUENTES en representación de ORTHO ESTETIC CLINICA ODONTOLOGICA S.R.L., solicitando Suspensión de Arbitrios de Limpieza Pública Comercial y Seguridad Ciudadana Comercial del Código de Contribuyente N° 1275890.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias establece que: "Tratándose de otras solicitudes no contenciosas, estas serán resueltas según el procedimiento regulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General (...);"

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 92° inciso d) establece que los administrados tienen derecho, entre otros a: "Interponer reclamo, apelación, demanda contencioso - administrativa, y cualquier otro medio impugnatorio establecido en el presente código"

Que, de acuerdo con el artículo 135° del citado código son actos reclamables la resolución de determinación, la orden de pago, la resolución de multa, la resolución ficta sobre recursos no contenciosos y las resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, así como las resoluciones que las sustituyan y los actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda tributaria, siendo asimismo reclamables las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquellas que determina la pérdida de fraccionamiento de carácter general o particular;

Que, a través del documento de visto se solicita suspensión de arbitrios de limpieza pública comercial y seguridad ciudadana comercial del establecimiento ubicado en Av. 28 de Julio N° 829 - Huacho, registrados en el Código de Contribuyente N° 1275890 a nombre de ORTHO ESTETIC CLINICA ODONTOLOGICA S.R.L., es decir, cuestiona la deuda tributaria que registra su propiedad por concepto de arbitrios municipales, sin embargo, en el reclamo presentado, no se ha identificado el documento valor con el que se estaría realizando el cobro de los arbitrios;

Que, conforme lo establece el Artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener entre otros, nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carne de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente, además de la expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y cuando le sea posible, los de derecho;

Que, al respecto de lo solicitado, es necesario precisar que, el formato de solicitud proporcionado por la entidad, deberá ingresar debidamente llenado y firmado por el solicitante, o representante legal, sin embargo, de los anexos de la solicitud ingresada con fecha 15.02.2024, no obra documentación alguna que acredite la representación del contribuyente SUCESION SANCHEZ MOTTA GEREMIAS, cabe precisar que dicha observación también se encuentra amparada en el artículo 23° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el cual establece que para presentar declaraciones y escritos, acceder a información de terceros independientes utilizados como comparables en virtud a las normas de precios de transferencia, interponer medios impugnatorios o recursos administrativos, desistirse o renunciar a derechos, así como recabar documentos que contengan información protegida por la reserva tributaria a que se refiere el artículo 85°, la persona que actúe en nombre del titular deberá acreditar su representación mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria o, de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo antes señalado, esta administración mediante Carta N° 037-20243-GATR/MPH, debidamente notificada con fecha 30 de mayo de 2024, se requiere a la recurrente subsanar las omisiones advertidas, debiendo adjuntar poder con firma legalizada ante Notario Público - original -, o por fedatario designado por la Administración Tributaria, otorgado por ORTHO ESTETIC CLINICA ODONTOLOGICA S.R.L.; verificando que hasta la fecha no ha cumplido con subsanar lo requerido por la administración, y teniendo vencido el plazo otorgado, al haber transcurrido en exceso el mismo, viene en Inadmisible la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPH y Resolución de Alcaldía N° 444-2023/MPH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar Inadmisible lo solicitado por MARICELA DAMIAN SIFUENTES en representación de ORTHO ESTETIC CLINICA ODONTOLOGICA S.R.L.; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO QUINTO: Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA;
INTERESADO/SGROC/ARCHIVO/EGH/manv



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Lic. Elizabeth Gallegos Pignio
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS